



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 81-001-33-31-001-2016-00150- 00
Ejecutante: JORGE ELIECER MARÍN
**Ejecutado: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE ARAUCA - EMSERPA**

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar que obra a folios 6 y 7 del cuaderno de medidas cautelares y lo actuado en el presente asunto, se dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar a favor del demandado en las entidades denunciadas por la parte demandante en el escrito visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares. Límite de cada una de las medidas \$112.000.000

Líbrese los oficios a las entidades conforme a las advertencias de los numerales 4º y 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 1387 del Código de Comercio y el 594 del C.G.P.

Las comunicaciones ordenadas en éste proveído deben ser elaboradas por la secretaría y diligenciada por la parte interesada, quien deberá acreditar dentro del expediente su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. 25
de fecha 1 de marzo de 2017.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez